



# Resolución Directoral

N° 059-2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 14 FEB 2018

**VISTOS**, el informe N° 090-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 13 de febrero de 2018; el informe N° 039-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 6 de febrero de 2018; y los expedientes N° 1952, 2690 y 4295-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Choripan', y;

## CONSIDERANDO:

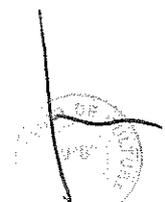
Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC establece el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente No. 1952-2018, el Grupo Vodevil S.R.L, representado por la señora Carolina Silva Santisteban Carrión, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Choripán';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará los días 16 y 17 de febrero de 2018 en el Centro Cultural del Boulevard de Asia, sito en el kilómetro 97.5 de la Panamericana Sur, distrito de Asía, provincia de Cañete y contará con un aforo de 260 localidades por función;

Que, *asimismo*, se señala que el espectáculo se trata la puesta en escena de un unipersonal de Carolina Silva Santisteban en el que trata el tema de la diversidad sexual;

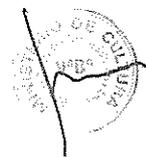
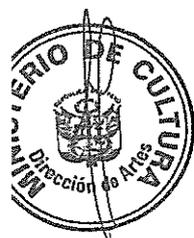
Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues se trata de: "(...) una puesta en escena que, sobre la base de monólogos plantea interrogantes y brinda educación en diversidad sexual a través de la comedia.";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) como entrada para zona estudiantes, indicando que el público objetivo del espectáculo son los jóvenes y que el número de localidades destinadas a estos efectos es mayor al 10% indicado por la normativa correspondiente. De esta forma, el monto se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, mediante informe N° 039-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado 'Choripan', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 090-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y





# Resolución Directoral

N° 059 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

En caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado 'Choripan', a realizarse los días 16 y 17 de febrero de 2018 en el Centro Cultural del Boulevard de Asia, sito en el kilómetro 97.5 de la Panamericana Sur, distrito de Asia, provincia de Cañete, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifique las fechas de realización del espectáculo de teatro denominado 'Choripan', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el Grupo Vodevil S.R.L., informe por escrito todos los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución no se realice, el Grupo Vodevil S.R.L., del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 1952, 2690 y 4295-2018.



**Artículo 5°.-** Dispóngase que, conforme lo señalado en el artículo precedente, en caso se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el Grupo Vodevil S.R.L., se proceda a declarar la nulidad del acto administrativo, dejando sin efecto la calificación otorgada en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 6°.-** Notifíquese la presente Resolución al Grupo Vodevil S.R.L., para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

-----  
Santiago Maurici Alfaro Rotondo  
Director General